

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210020900
AUTO No. 612

Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que se encuentra surtida la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión del causante **HERNAN ALONSO HERRERA HERRERA**, conforme al artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en armonía con el artículo 108 del C.G.P., se

RESUELVE

1. SEÑALAR la hora de las 2:00 p.m. del día 12 del mes de mayo de 2022, para que se lleve a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sucesión del causante **HERNAN ALONSO HERRERA HERRERA**, como lo prevé el artículo 501 del Código General del Proceso.
2. ACOMPAÑAR por los interesados y para ese acto los documentos de titularidad de los bienes que se pretenden inventariar.
3. Para ello se requiere a las partes, abogados e interesados para que suministren con cinco días de antelación a la fecha de la audiencia, las direcciones de correo electrónico con el cual puedan ser contactados para la reunión, y que tengan disposición de acceso a la reunión virtual, en términos de tecnología, conexión, equipo y locación adecuadas, contando además con documento de identificación para el momento de la diligencia que permita su visualización y remisión por medio virtual para ser agregado al acta de la misma. La diligencia se celebrará a través de la plataforma Lifesize.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ